



Resolución de Comisión Organizadora N° 231-2019-UNISCJA

La Merced, 06 de noviembre de 2019.

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 06 de noviembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas; elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 modificada por Ley N° 29840, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, como persona jurídica de derecho público interno, con sedes en las ciudades de La Merced, Pichanaqui y Satipo, región Junín;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 240-2019-MINEDU, de fecha 24 setiembre de 2019, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, integrada por el Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, Presidente; Dra. Lilia Salomé Llanto Chávez, Vicepresidente Académico; y Dr. Isaías Merma Molina, Vicepresidente de Investigación;

Que, el numeral 5.2 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado por Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, sobre la Comisión Organizadora señala que: *"Es un órgano de gestión de naturaleza temporal, constituido por el Ministerio de Educación e integrado por tres académicos de reconocido prestigio, a dedicación exclusiva, que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad"*, concordante con el artículo 29° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria;

Que, el artículo 133° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que: *"La Defensoría Universitaria es la instancia encargada de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y vela por el mantenimiento del principio de autoridad responsable. Es competente para conocer las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con la infracción de derechos individuales. El Estatuto de la universidad establece los mecanismos de regulación y funcionamiento de la Defensoría. (...)";*

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 06 de noviembre de 2019, los miembros de la Comisión Organizadora en pleno uso de sus atribuciones ACORDARON, encargar a partir de la fecha, a la docente Dra. Angelica Sánchez Castro la Oficina de Bienestar Universitario a partir de la fecha, encargando la actualización de los reglamentos y formatos de denuncias y reclamos para su publicación en el portal institucional de la UNISCJA;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el literal i) del numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Estatuto de la Universidad y demás normas vigentes;



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"



LICENCIADA
Con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD

R.C.O. N° 231-2019-UNISCJSA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DAR POR CONCLUIDA la designación del Doctor **JOSÉ MIGUEL RUTTI MARÍN** como **JEFE** de la **OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO Y RESPONSABILIDAD SOCIAL** a partir de la fecha, debiendo hacer la entrega de cargo conforme a Ley;

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a partir de la fecha, a la **DRA. ANGELICA SÁNCHEZ CASTRO** la **OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO** de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa".

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a la Dra. Angelica Sánchez Castro para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - TRANSCRIBIR la presente Resolución a todas las unidades orgánicas pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" para conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



DR. ARNULFO ORTEGA MALLQUI
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNISCJSA



ABG. JHON POOL JINES ARRIETA
SECRETARIO GENERAL
UNISCJSA